



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 28 DE NOVIEMBRE DEL 2024.  
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA  
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE TRANSPORTE E  
INFRAESTRUCTURA (MTI)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-4297-2024  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las once y diez minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera a la ejecución presupuestaria del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-01-284-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: General **Oscar Salvador Mojica Obregón**, ministro; **Tania Isabel Díaz Flores**, viceministra; **Félix Bladimir Granados Echegoyen**, viceministro para la formulación y ejecución de proyectos en función del desarrollo nacional; **Amaru Alfonso Ramírez Avendaño**, viceministro/secretario de transporte; **Mauricio Sebastián Aguilar Díaz**, viceministro de obras de infraestructura pública y desarrollo urbano; **Rosa Argentina Guadamuz Castillo**, secretaria general; **Gustavo Adolfo Martínez Tercero**, responsable de la División de Asesoría Legal; **Fidel Adolfo Rivera González**, responsable de la Dirección General de Transporte Terrestre; **Roger Leonel Núñez Vivas**, responsable de la Dirección General de Obras de Infraestructura y Desarrollo Urbano; **José Alberto Navarro García**, responsable de la Dirección General de Normas de Construcción; **Manuel Salvador Mora Ortíz**, responsable de la Dirección General de Transporte Acuático; **Roger Antonio Ampié Guevara**, responsable de la Dirección General de Conservación Vial; **Jerlin Oreyx Ubeda Gutiérrez**, responsable de la División General de Planificación (a.i); **Carlos Alberto Aburto López**, exdirector general de planificación; **Julio César Santos Vargas**, subresponsable de la Dirección General de Vialidad; **Ruwayda Jasmín Tercero Mena**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Mario Absalón Delgado Alemán**, subresponsable de la División General Administrativa Financiera; **Hazel María Robles García**, responsable de la División Financiera; **Idania Mercedes Meneses Marengo**, responsable de la Oficina de Tesorería;



**María Teresa Orozco Pérez**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Rubén José Gutiérrez Santiago**, responsable de la Oficina de Recursos Externos; **Argentina Isabel Sequeira**, responsable de la Oficina de Recursos Ordinarios; **Reina Azucena Picado Vásquez**, responsable de la División General de Recursos Humanos; **Maxel Eliezer Orozco Méndez**, responsable de la División de Tecnología de la Información y Comunicación; **Ana Gabriela Miranda Estrella**, responsable de la Oficina de Organización y Clasificación; **Juan Carlos Moreno Delgado**, responsable de la Unidad de Gestión Ambiental/exdirector de asesoría legal; **Juan Ernesto Ortega Herrera**, exresponsable de la Unidad de Gestión Ambiental/exdirector de asesoría legal; **Aquiles Antonio García Menocal**, responsable de la Oficina de Transporte; **José Abraham Bonilla**, exresponsable de la División Administrativa; **María Leticia Arellano González**, responsable del Departamento de Fiscalización y Regulación del Desarrollo Urbano; **Reynaldo Dionisio Vargas Zapata** y **Francisco Javier Paladino Sánchez**, administradores de proyectos viales; **José Alfredo Córdoba Cruz**, exresponsable de la Dirección de Mantenimiento Vial; **Norman Antonio Hernández Cruz**, **José Carlos Conrado Logo** y **María Belkis Aguirre Ramírez**, oficiales de supervisión de proyectos de la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), todos del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha veintisiete de noviembre año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) Opinión no Modificada:** La **Ejecución Presupuestaria** del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, ha sido preparada en todos los aspectos materiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1139, Ley Anual del Presupuesto General de la República en el año dos mil veintitrés y su Modificación, (Ley No. 1179); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintitrés, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, establecidas para el ejercicio financiero terminado en esa fecha y sus Adendas. **2)** Se determinaron **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a) Informes de auditoría realizadas por Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, no fueron remitidos a la Contraloría General de la República.** **b) Manual de Procedimientos de la Oficina de Presupuesto con procedimientos que en la práctica no le corresponde al ministerio.** **c) Renglones de gastos sobre ejecutados;** y **d) Unidades administrativas que no rinden cuenta del consumo de combustible a la Oficina de Transporte.**

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9,



numerales 1) y 11), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 11) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-01-284-2024**, derivado de la revisión a la ejecución del presupuestaria del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: General **Oscar Salvador Mojica Obregón**, ministro; **Tania Isabel Díaz Flores**, viceministra; **Félix Bladimir Granados Echegoyen**, viceministro para la formulación y ejecución de proyectos en función del desarrollo nacional; **Amaru Alfonso Ramírez Avendaño**, viceministro/secretario de transporte; **Mauricio Sebastián Aguilar Díaz**, viceministro de obras de infraestructura pública y desarrollo urbano; **Rosa Argentina Guadamuz Castillo**, secretaria general; **Gustavo Adolfo**





**Martínez Tercero**, responsable de la División de Asesoría Legal; **Fidel Adolfo Rivera González**, responsable de la Dirección General de Transporte Terrestre; **Roger Leonel Núñez Vivas**, responsable de la Dirección General de Obras de Infraestructura y Desarrollo Urbano; **José Alberto Navarro García**, responsable de la Dirección General de Normas de Construcción; **Manuel Salvador Mora Ortíz**, responsable de la Dirección General de Transporte Acuático; **Roger Antonio Ampié Guevara**, responsable de la Dirección General de Conservación Vial; **Jerlin Oreyx Ubeda Gutiérrez**, responsable de la División General de Planificación (a.i); **Carlos Alberto Aburto López**, exdirector general de planificación; **Julio César Santos Vargas**, subresponsable de la Dirección General de Vialidad; **Ruwayda Jasmín Tercero Mena**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Mario Absalón Delgado Alemán**, subresponsable de la División General Administrativa Financiera; **Hazel María Robles García**, responsable de la División Financiera; **Idania Mercedes Meneses Marengo**, responsable de la Oficina de Tesorería; **María Teresa Orozco Pérez**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Rubén José Gutiérrez Santiago**, responsable de la Oficina de Recursos Externos; **Argentina Isabel Sequeira**, responsable de la Oficina de Recursos Ordinarios; **Reina Azucena Picado Vásquez**, responsable de la División General de Recursos Humanos; **Maxel Eliezer Orozco Méndez**, responsable de la División de Tecnología de la Información y Comunicación; **Ana Gabriela Miranda Estrella**, responsable de la Oficina de Organización y Clasificación; **Juan Carlos Moreno Delgado**, responsable de la Unidad de Gestión Ambiental/exdirector de asesoría legal; **Juan Ernesto Ortega Herrera**, exresponsable de la Unidad de Gestión Ambiental/exdirector de asesoría legal; **Aquiles Antonio García Menocal**, responsable de la Oficina de Transporte; **José Abraham Bonilla**, exresponsable de la División Administrativa; **María Leticia Arellano González**, responsable del Departamento de Fiscalización y Regulación del Desarrollo Urbano; **Reynaldo Dionisio Vargas Zapata** y **Francisco Javier Paladino Sánchez**, administradores de proyectos viales; **José Alfredo Córdoba Cruz**, exresponsable de la Dirección de Mantenimiento Vial; **Norman Antonio Hernández Cruz**, **José Carlos Conrado Logo** y **María Belkis Aguirre Ramírez**, oficiales de supervisión de proyectos de la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), todos del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

**TERCERO:**

Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60)



días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diez (1410) de las diez de la mañana del día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZ/JCSA